

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 029.-2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución N°049-2019-GRA/GRTPE de fecha 03 de Mayo del 2019, mediante la cual el Gerente de la GRTPE resuelve en su Artículo primero "Modificar la Resolución N°023-2018-GRA/GRTPE de fecha 05 de febrero de 2018, para conformar a partir de la fecha el Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implementación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria final de la ley N°30879, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, establece que todas las entidades del estado de los tres niveles de gobierno que se encuentren bajo los alcances de la ley N°28716, tienen la obligación de implementar su sistema de control interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la contraloría general de la república;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso de su destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos, política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, confines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes así mismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, mediante Resolución de la Contraloría N°146-2019-CG del 15 de mayo de 2019 se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece la clasificación de entidades para la implementación del Sistema de Control Interno, estando la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en el Grupo 1: Direcciones regional unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales que cuenten con autonomía administrativa y económica.

Que la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Directiva de implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, señala en su numeral 6.5.2., Órgano o Unidad



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 029-2020-GRA/GRTPE

responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, será el órgano o unidad con la máxima autoridad administrativa funcional;

Que, el inciso 6.5.2. de artículo 6 de la precitada Directiva establece que otros órganos o unidades orgánicas participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes.

No obstante, y conforme a la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 184-2012-GRA/CR, se establece que la Oficina de Administración, es la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Por lo tanto, es necesario designar al responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de acuerdo a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Asimismo, corresponde que el responsable de la implementación del sistema de control interno, Abg. Ronald Gonzales Lazo, encargado de la Dirección de Empleo y Capacitación laboral –Arequipa, en su calidad de Expresidente del Comité de Control Interno, informe al nuevo presidente designado sobre el estado situacional y que entregables y acciones se han efectuado, ello con el fin de tomar conocimiento y efectuar lo que corresponda por parte del nuevo servidor designado en la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto en la Resolución de la Contraloría N°146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N°017-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°049-2019-GRA/GRTPE de fecha 03 de mayo de 2019, en el cual el Gerente de la GRTPE resuelve en su Artículo primero "Modificar la Resolución N°023-2018-GRA/GRTPE de fecha 05 de febrero de 2018, para conformar a partir de la fecha el Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Alan Vivian Romero Vera, Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y/o quien haga a sus veces como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de acuerdo a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG del 15 de mayo de 2019, norma que establece como responsable a aquel servidor que ostenta la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER Que el Expresidente de Control Interno Abg, Ronald Gonzales Lazo, informe del cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 029 -2020-GRA/GRTPE

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que todas las oficinas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, brinden las facilidades al Jefe de la oficina de Administración para la Implementación del Sistema de Control Interno.

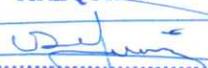
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la Oficina de Administración y áreas pertinentes para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez días de junio de Dos Mil Veinte.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

